

En Madrid, a 4 de Abril de 2.023.

**Circular 69/2023: Solicitud de la ayuda directa para los vehículos que no puedan acogerse al gasóleo profesional.**

Desde el pasado 1 de abril está disponible en la página de la Agencia Tributaria la solicitud de la ayuda directa a la que tienen derecho aquellos que cuenten con vehículos que no puedan acogerse a la devolución parcial del impuesto de hidrocarburos (gasóleo profesional). La solicitud podrá presentarse a través del siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DJ24.shtml>

Hay que seleccionar el apartado “Presentación de solicitud y declaración responsable”.

La solicitud deberá de ser cumplimentada **con los siguientes datos:**

- NIF o CIF de quien tenga la autorización de transporte.
- Número de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso.

También habrá que marcar **las casillas correspondientes a las declaraciones responsables** que haya que hacer: afectado por la guerra de Ucrania, ayudas recibidas, empresas asociadas o vinculadas y superación del límite de las ayudas.

**Toda empresa y autónomo deberá marcar la casilla de la declaración de afectado por la guerra de Ucrania.**

Después **toda empresa y autónomo que haya recibido alguna de las ayudas directas que se concedieron en el 2022, así como si se está recibiendo la ayuda de 20 y 10 céntimos por litro**, por contar con un vehículo que si se beneficie de la devolución del gasóleo profesional, deberá marcar la casilla de la declaración responsable de ayudas recibidas.

Las **empresas y autónomos que puedan verse dentro de la definición de empresas asociadas o vinculadas** deberán marcar la casilla de la declaración responsable de empresas vinculadas o asociadas.

- Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las **empresas y autónomos que hayan llegado o superado el límite de ayudas del Marco Temporal Ucrania** deberán de marcar la casilla de la declaración responsable sobre la superación del límite de ayudas. El límite se encuentra en 2.000.000 de euros.

Una vez cumplimentados los apartados anteriores hay que proceder a enviar la solicitud, y en la siguiente pantalla hay que indicar de nuevo las declaraciones responsables y se deberá adjuntar los documentos que sirven de declaración responsable, cuyos modelos se adjuntan a la presente circular.

Fuente: CETM-Madrid

#### Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>